



Municipalidad de Puente Piedra

Alcaldía

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 019-2021-ALC/MDPP

Puente Piedra, 29 de enero de 2021

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA

VISTO: La Resolución de Alcaldía N° 126-2019-ALC/MDPP, el Informe N° 004-2021-GS-MDPP emitido por la Gerencia de Salud, y el Informe N° 032-2021-SGAJ/MDPP emitido por la Subgerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, se establece que los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando que, ésta radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, los numerales 2.5 y 2.6 del Inciso 2 del Artículo 80° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que las municipalidades en materia de Saneamiento, Salubridad y Salud, ejercen la función de gestionar la atención primaria de salud, así como realizar campañas locales sobre medicina preventiva, primeros auxilios, educación sanitaria y profilaxis;

Que, el numeral 2.3 del artículo 84° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala que es función específica exclusiva de las municipalidades distritales "Organizar, administrar y ejecutar los programas locales de lucha contra la pobreza y de desarrollo social del Estado, propios y transferidos, asegurando la calidad y focalización de los servicios, la igualdad de oportunidades y el fortalecimiento de la economía regional y local";

Que, el numeral 3.1 del artículo 84° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala que es función específica compartida de las municipalidades distritales "Difundir y promover los derechos del niño y del adolescente, de la mujer y del adulto mayor, propiciando espacios para su participación en el nivel de las instancias municipales";

Que, los numerales I y II del Título Preliminar de la Ley N° 26842 - Ley General de Salud, señalan que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo. La protección de la salud es de interés público. Por tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla;

Que, el artículo V del Título Preliminar de la Ley N° 26842 - Ley General de Salud, refiere que es responsabilidad del Estado vigilar, cautelar y atender los problemas de desnutrición y de salud mental de la población, y los de salud ambiental, así como los problemas de salud de la persona con discapacidad, del niño, del adolescente, de la madre y del adulto mayor en situación de abandono social;

Que, la Resolución Ministerial N° 249-2017-MINSA, se aprueba el Documento Técnico: Plan Nacional para la Reducción y Control de la Anemia Materno Infantil y la Desnutrición Crónica Infantil en el Perú: 2017-2021, el cual tiene por objetivo general contribuir, a nivel





Municipalidad de Puente Piedra

Alcaldía

nacional, con la reducción y control de la anemia materno infantil y desnutrición crónica infantil-DCI, a través del fortalecimiento de intervenciones efectivas en el ámbito intersectorial.

Que, mediante Resolución Ministerial N° 1162-2019-MINSA dan por finalizado proceso de revisión de Lista Sectorial de las Políticas Nacionales bajo la rectoría o conducción del Ministerio de Salud y dictan diversas disposiciones, entre ellas que el Plan Nacional para la Reducción y Control de la Anemia Materno Infantil y la Desnutrición Crónica Infantil en el Perú 2017-2021, mantiene su vigencia hasta su integración en la Política Nacional Multisectorial de Salud al 2030 así como en los instrumentos de gestión del SINAPLAN y propios del Ministerio de Salud.

Que, mediante el Informe N° 004-2021-GS-MDPP, la Gerencia de Salud, solicita la nueva delegación del cargo de responsable del Padrón Nominal Distrital de Niños y Niñas menores de 06 años homologado y actualizado de la Municipalidad de Puente Piedra conforme a su designación, como Gerente de Salud de la Dra. Erika Quintana Maravi, a través de la Resolución de Alcaldía N° 011-2021-MDP.

Que, mediante Informe N° 032-2021-SGAJ/MDPP, la Subgerencia de Asesoría Jurídica, emite opinión favorable, a la actualización del cargo de responsable del Padrón Nominal Distrital de Niños y Niñas menores de 06 años homologado y actualizado de la Municipalidad de Puente Piedra a la Gerente de Salud, Dra. Erika Quintana Maravi.

Que, el Padrón Nominal de Niños y Niñas menores de 6 años Homologado y Actualizado de manera constante, será de utilidad para los programas del Estado, en particular los programas sociales, quienes podrán realizar la planificación y programación presupuestal con información fidedigna, así como identificar las brechas en el aseguramiento e identificación para el acceso a los servicios de salud, educación, entre otros.

Estando a lo dispuesto y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR como responsable del Padrón Nominal Distrital de Niños y Niñas menores de 06 años homologado y actualizado de la Municipalidad de Puente Piedra, al funcionario que se detalla a continuación:

Nombres y Apellidos	:	ERIKA EVELYN QUINTANA MARAVI
Cargo que ocupa en la Entidad	:	Gerente de Salud
Correo electrónico	:	e_quintanamaravi@hotmail.com
Teléfono de contacto	:	997977103
Teléfono de la Municipalidad	:	01 2196200

ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución de Alcaldía N° 126-2019-ALC/MDPP, de fecha 01 de marzo de 2019.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas, la publicación de la presente Resolución en el portal web de la institución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


Estelita LÓNDEZ EYRÁ RODRÍGUEZ
Subgerencia de Secretaría General


Rennan Santiago Espinoza Venegas
ALCALDE